

TÉRMINOS Y CONDICIONES: OHANA INVERSIONES

1. Sujetos que intervienen

- 1.1. Chimpay SA - CUIT 30-71415972-7 - Agente Asesor Global de Inversiones (de ahora en adelante el "AAGI") - es una sociedad debidamente constituida y registrada según las normas vigentes en la República Argentina y se encuentra inscripto como Agente Asesor Global de Inversiones ante la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") bajo Nro. 535. Su domicilio: Espejo 111 - Piso 3 - Ciudad de Mendoza - Mendoza, Argentina. Chimpay SA, página web www.chimpay.com.ar - en su calidad de AAGI, podrá ofrecer servicios de: i) asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales. ii) gestión de órdenes de operaciones y/o iii) administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso, a nombre y en interés de sus clientes. Así mismo, la solución tecnológica (u "OHANA INVERSIONES") es una modalidad alternativa del AAGI para poder facilitar los servicios dispuestos en estos Términos y Condiciones ("TyC"), y de acuerdo a la normativa vigente y futuras modificaciones. A través de OHANA INVERSIONES se podrá abrir cuenta comitente, realizar operaciones autorizadas por la CNV (Comisión Nacional de Valores), entre otras.
- 1.2. Agente de Liquidación y Compensación (ALyC). El ALyC podrá realizar las siguientes actividades, tanto para su cartera propia como para terceros clientes: a) Brindar asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales; b) Actuar en la colocación primaria ingresando ofertas y en la negociación secundaria registrando operaciones a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por esta Comisión, e intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas; c) Cursar órdenes, conforme las pautas establecidas en el artículo siguiente, para realizar operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control extranjeros
- 1.3. Usuario (o "Cliente") Persona Humana o Jurídica que se registra, aceptando estos TyC, abriendo una cuenta comitente a su nombre para acceder a OHANA INVERSIONES, y operar de acuerdo a la regulación vigente de la CNV (Comisión Nacional de Valores).

2. Esquema

- 2.1. Al aceptar estos TyC, y con la posterior Apertura de Cuenta Comitente, se formaliza el contrato entre el AAGI y el Cliente (las Partes).
- 2.2. Independientemente del punto anterior (2.1.) El Cliente deberá aceptar los Términos y Condiciones específicos del ALyC al momento de solicitar la apertura de cuenta comitente, mediante el onboarding en OHANA INVERSIONES. Así mismo, el ALyC podría rechazar la apertura de cuenta comitente solicitada, en los casos de que no cumplan con sus TyC específicos.
- 2.3. El AAGI, mediante OHANA INVERSIONES, como modalidad alternativa, a través de sus aplicaciones App móvil y Web, podrá abrir cuentas a distancia y canalizar operaciones de sus Clientes (autorizadas por las Normas) en el marco de su actuación como agente asesor global de inversiones, actuando mediante un ALyC, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación.

3. Mandato "Autorización del Cliente al AAGI"

- 3.1. El Cliente autoriza al AAGI, para que, en su nombre y representación, opere la cuenta comitente abierta, en conformidad con lo siguiente:
 - a) Operaciones Autorizadas: la presente autorización comprende exclusivamente la facultad de ejecutar operaciones en el mercado de capitales local o del exterior, siempre que las mismas le estén permitidas realizar al Cliente, y de acuerdo a las operaciones permitidas por el ALyC mediante OHANA INVERSIONES. Esta autorización incluye: i) la ejecución de Operaciones Administradas seguidas de instrucciones impartidas por el Cliente cuando aquéllas no tengan

el contenido mínimo que las Normas de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas”) requieren para su calificación como “instrucción específica”. El mandato se entenderá otorgado en cada oportunidad en la cual se reciba una instrucción que no sea una instrucción específica para las Normas. ii) la administración discrecional de un portafolio de inversiones con el criterio profesional que tenga el AAGI, y cumpliendo con la normativa vigente. iii) Suscripciones y Rescates de Fondos Comunes de Inversión (declarando el cliente haber recibido un ejemplar, o a su disposición en la web y/o App del texto vigente del reglamento de gestión de los fondos referidos). La presente autorización no contempla la facultad de ingresar o extraer fondos ni títulos ni valores de la cuenta comitente del Cliente.

- b) Plazo: La presente autorización se entenderá vigente hasta tanto el Cliente haya comunicado en forma fehaciente al AAGI su decisión de rescindir acuerdo formalizado mediante la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las operaciones pendientes de liquidación. A su vez, tendrá vigencia mientras la relación contractual entre el cliente y el AAGI esté vigente. Específicamente para la Administración de Carteras, en el supuesto de extinción de la Autorización, el Cliente instruirá las Operaciones que estime conveniente. En ausencia de instrucciones, los activos de la Cartera Administrada se mantendrán en la cuenta comitente del Cliente, pero el AAGI no tendrá ninguna obligación relacionada a su gestión bajo las pautas de la Cartera Administrada.
- c) Consentimiento: Las operaciones realizadas al amparo de la presente autorización se entenderán realizadas por el mismo cliente, en virtud del consentimiento y del mandato otorgado al AAGI mediante la suscripción de la presente.
- d) Declaración del cliente: El Cliente declara bajo juramento: Conocer cada una de las modalidades operativas que autoriza realizar al autorizado; Conocer los riesgos explícitos e implícitos a toda operatoria con títulos y cualquier otro tipo de operación de mercado de capitales, especialmente aquellos correspondientes a las variaciones del precio de los mismos, cambios en las condiciones de mercado o las características de los emisores y la limitada liquidez que dichos títulos pueden presentar, como asimismo conoce los riesgos de operar con un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación; Asumir que el autorizado, en nombre y representación del Cliente, pueda efectuar operaciones dentro del perfil de riesgo asignado al Cliente; Conocer que, en razón de los riesgos asumidos por el Cliente, el AAGI y/o el ALyC podrá exigirle en cualquier momento garantías adicionales o establecer límites para la operación del Cliente; Conocer que el AAGI no garantiza ni asegura rendimientos de ninguna naturaleza respecto de las operaciones del Cliente; y Conocer el régimen de garantías aplicable a los mercados en los cuales el ALyC se encuentra inscripta, aceptando que ante cualquier incumplimiento del Cliente al régimen de garantías, el ALyC podrá cerrar en forma inmediata la posición del Cliente, liquidar su operación, o utilizar las garantías del mercado correspondiente.
- e) Información: El Cliente instruye al ALyC a proveer al autorizado (AAGI), dando su consentimiento por la presente, para el traspaso de todo tipo de información de la cuenta comitente y sus operaciones, sin limitación alguna.

4. Obligaciones para los Usuarios (Clientes) sobre los TyC

- 4.1. El Cliente se obliga a leer cuidadosamente estos términos y condiciones, tanto al acceder al sistema web, como a la aplicación para dispositivos móviles, operando en ambos casos bajo la plataforma de OHANA INVERSIONES.
- 4.2. Al aceptarlos, se obliga a cumplir con los términos y condiciones aquí establecidos (los “Términos y Condiciones”), siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la cláusula 2. “ESQUEMA”.
- 4.3. Los Términos y Condiciones son de carácter vinculante y de lectura obligatoria para el ingreso y utilización del servicio, sin perjuicio de la plena vigencia de la Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente (“Solicitud”) y/u otra documentación que el Cliente hubiera suscripto.

5. Advertencias - Responsabilidades del Cliente

- 5.1. Toda la información publicada vinculada con servicios que se ofrece podrá ser modificada sin previo aviso, siendo responsabilidad del cliente mantenerse actualizado respecto a la información contenida en los presentes Términos y Condiciones, comisiones, etc., la cual se encuentra disponible en su última versión en la página web del AAGI.
- 5.2. Es condición esencial del servicio que se pone a su disposición, que la información contenida sea utilizada en forma lícita y de acuerdo a los Términos y Condiciones, la Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente y cualquier otra documentación suscripta.
- 5.3. El Cliente es el exclusivo responsable de toda actividad que se produzca respecto de su cuenta y debe atenerse al cumplimiento de todas las disposiciones e instrucciones emanadas por el AAGI o de la normativa aplicable.
- 5.4. Cualquier incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones o uso no autorizado de OHANA INVERSIONES derivará, bajo criterio propio y exclusivo del AAGI, en la cancelación de la autorización para operar en OHANA INVERSIONES por parte del Cliente. Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, el Cliente acepta que el AAGI podrá suspender la autorización a operar del Cliente si a su exclusivo criterio, se estuvieran realizando operaciones no autorizadas por la normativa aplicable o debidas bajo la cuenta del Cliente.
- 5.5. El AAGI no será responsable por los daños que pudiera sufrir derivados del acceso y/o uso incorrecto, ilegal o deficiente de los contenidos de OHANA INVERSIONES.
- 5.6. El AAGI no será responsable de errores, falencias u omisiones emergentes de la utilización de OHANA INVERSIONES, y no otorgan a sus Clientes garantías tácitas o expresas, incluyendo sin limitación de ningún tipo, inexistencia de virus de computadora y/o de dispositivo móvil, garantía por violación de derechos de terceros, dominios, títulos de dominio, o de servicios, pérdidas, gastos directos o indirectos, interrupción, demora, defecto, error, omisión, falla en los aplicativos, etc., en forma inherente o consecuente con la utilización de OHANA INVERSIONES. Por consiguiente, bajo ningún supuesto el AAGI, con la extensión admisible bajo la ley aplicable, será responsable de daño alguno que los Clientes puedan sufrir por la utilización de OHANA INVERSIONES.
- 5.7. El Cliente asume los riesgos derivados de la imposibilidad de acceder a "OHANA INVERSIONES", se desconectara el servicio, o por los accesos no exitosos a cualquiera de los vínculos incluidos en "OHANA INVERSIONES".
- 5.8. El AAGI prohíbe la copia, duplicación, redistribución, comercialización o cualquier otra actividad que se pueda realizar con los contenidos de OHANA INVERSIONES.

6. Comunicación entre las Partes - Reclamos

- 6.1. El AAGI podrá informar a los Clientes cualquier cuestión relativa al uso de OHANA INVERSIONES y sus efectos, por medio de un aviso general de OHANA INVERSIONES, o mensaje de correo electrónico a su dirección de correo electrónico registrada en la información del Cliente.
- 6.2. Cualquier tipo de reclamo o consulta, referida a OHANA INVERSIONES, deberá ser enviada por el cliente a la siguiente dirección de correo: ayuda@ohana.digital, a excepción de lo detallado en los apartados específicos de estos TyC.
- 6.3. A su vez, el cliente podrá solicitar los boletos de las operaciones, reglamentos de gestión de FCI, o cualquier otro documento o informe referido a la operatoria, entendiendo el cliente que los mismos se aceptan por el cliente en virtud del mandato otorgado, y que el AAGI simplemente los almacena y mantiene a disposición para su consulta. En caso de querer solicitar una copia debe ser enviada por el cliente a la siguiente dirección de correo: ayuda@ohana.digital.
- 6.4. Reclamos ante Incumplimientos del AAGI. De conformidad con la normativa aplicable de la CNV, el AAGI designó a un Responsable de Relaciones con el Público, cuya función será atender al público en general al sólo efecto de recibir y responder los reclamos, preguntas o dudas recibidas por el

Agente, mediante el canal ayuda@ohana.digital. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente, el Cliente tiene la posibilidad de efectuar una denuncia ante la CNV, sita en 25 de Mayo 125, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La denuncia deberá formularse por escrito, con explicación circunstanciada de los motivos que la sustentan, adjuntando toda la documentación respaldatoria, firmada por el presentante, y de conformidad con los demás requisitos exigidos por la CNV. Dicha denuncia tramitará de acuerdo con el procedimiento aplicable acorde a las disposiciones del Órgano de Control.

7. Alcances del permiso de uso de OHANA INVERSIONES.

- 7.1. OHANA INVERSIONES podrá ser utilizada tanto por usuarios personas humanas, personas jurídicas (o cualquier sujeto que no califique como persona humana) u organizaciones, que al momento de la aceptación de los presentes TyC ya tengan una cuenta comitente en el ALyC, como también para aquellos que aún no tengan. Tanto para el caso de personas humanas, como personas jurídicas (o cualquier sujeto que no califique como persona humana) u organizaciones, posibilitará, a través de la misma, la apertura de una cuenta comitente a distancia. Queda expresamente determinado que el Cliente deberá ajustarse íntegramente a la totalidad de las condiciones que el AAGI establezca para OHANA INVERSIONES. Adicionalmente, el Cliente acepta irrestrictamente el criterio del AAGI para la categorización del perfil de riesgo correspondiente al Cliente.
- 7.2. Operaciones y Consultas: el Cliente podrá realizar operaciones de valores negociables, de suscripción y rescate de cuotas partes, entre otras, así como consultar tales movimientos, de manera diaria (consulta de operaciones diarias), o bien el detalle histórico, así como todas aquellas consultas que se implementen a futuro.

8. Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente

- 8.1. El Cliente solicita al ALyC, a través del AAGI, la apertura de una cuenta comitente para realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales (las "Operaciones"), con la extensión geográfica que admitan las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("Normas") y las modalidades y alcance que se determinan en los presentes TyC.
- 8.2. El Cliente presta su consentimiento libre, expreso e informado para que el AAGI realice el tratamiento de sus datos personales con las finalidades detalladas en los presentes TyC, y en especial para facilitar la apertura de la cuenta comitente y gestionar las órdenes correspondientes para la administración de sus inversiones.
- 8.3. El Cliente entiende que se encuentra facultado a operar con cualquier otro intermediario, y que la elección corre por su entera cuenta y responsabilidad.
- 8.4. Cierre de Cuenta. El AAGI, podrá rescindir sin causa el presente Convenio, sin derecho a indemnización al Cliente, y cerrar la Cuenta con un preaviso de 15 (quince) días corridos. Asimismo, en cualquier momento, el Cliente podrá rescindir sin causa el presente Convenio y solicitar por los canales habilitados el cierre de la Cuenta, previa venta o transferencia de los valores negociables depositados en Caja de Valores S.A., y previo pago de cualquier gasto o comisión que adeude.
- 8.5. El AAGI, estará facultado a resolver el presente Convenio y proceder al cierre de la Cuenta, en forma inmediata, en los siguientes casos:
 - a) por causas legales o disposición de autoridad competente.
 - b) incumplimiento de entrega de documentación requerida por los organismos de control (CNV, UIF, Mercado de Valores, AFIP, etc.) o actualización del legajo de Comitente.
 - c) Transcurridos seis meses desde que la Cuenta estuviere inactiva o no tuviere saldo. En los demás casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, y en especial frente a la falta de pago de las comisiones y gastos o de incumplimiento en la cobertura de operaciones concertadas a su vencimiento, el AAGI podrá resolver el presente Convenio y proceder al cierre de la Cuenta con previa intimación de 5 días corridos.

9. Realización de Operaciones. Limitaciones. Riesgos de las Operaciones

- 9.1. Las Operaciones de valores negociables o instrumentos financieros habilitados por las Normas, podrán realizarse bajo las modalidades de:
- a) Instrucciones o confirmaciones específicas del Cliente, las que deberán tener los contenidos mínimos exigidos por las Normas (actualmente: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a “precio de mercado” para las Operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento). La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria, salvo que las Normas autoricen otro plazo y ello sea reflejado en la instrucción del Cliente.
 - b) Actuación discrecional del AAGI, actuando este según se determina en la cláusula 3. “Mandato - Autorización del Cliente al AAGI” de estos TyC.
- 9.2. Las Operaciones podrán referirse a cualquier valor negociable o instrumento financiero habilitado por las Normas, y en lo pertinente, por las reglamentaciones de los mercados en los que actúe el ALyC (los “Mercados”). A modo de ejemplo, se incluyen acciones, obligaciones negociables, cheques y pagarés negociables en mercados de valores, títulos públicos, fideicomisos financieros, fondos comunes de inversión, derivados, operaciones de préstamo, pase o caución.
- 9.3. En consideración y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, se establece que todo movimiento de valores que pudiera operarse en la Cuenta señalada se llevará a cabo previa instrucción del Cliente (con la excepción de haber optado por alguna de las carteras administradas ofrecidas en OHANA INVERSIONES). Dichas instrucciones deberán contar con toda la información necesaria para su efectivización. El AAGI se limitará a dar cumplimiento a las instrucciones recibidas, no brindando asesoramiento ni recomendación alguna al Cliente en relación a las operaciones a realizar. En consecuencia, será exclusiva decisión del Cliente la realización o no de las inversiones, así como la responsabilidad derivada del ejercicio de las mismas.
- 9.4. El AAGI podrá negarse a realizar cualquier operación que le fuere instruida por el Cliente de no contar previamente con el depósito –total o parcial-, o por hallarse bloqueados –total o parcialmente- los saldos disponibles en la cuenta comitente, necesarios al efecto. Dicha negativa en ningún caso acarreará responsabilidad alguna para el Agente.
- 9.5. El AAGI se reserva el derecho a realizar cualquier saldo a favor del Cliente, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el Cliente. Si quedara algún remanente, quedará en custodia en la Caja de Valores S.A. (especies) ó bien en la cuenta corriente (fondos), salvo que el Cliente notifique fehacientemente, las inversiones a realizar con dichos fondos o el número de cuenta a donde realizar la transferencia de dichos saldos líquidos y de las acreencias depositadas en la Cuenta.
- 9.6. Las operaciones están siempre sujetas a riesgos propios del mercado financiero, y pueden tener resultados negativos que signifiquen la pérdida total o parcial del capital y/o la no obtención de los objetivos de rentabilidad del Cliente. No se aseguran rendimientos de ningún tipo o cuantía.
- 9.7. Los riesgos de las Operaciones incluyen –enunciativamente– la posibilidad de efectos adversos por cambios macroeconómicos (por ejemplo, tasa de interés, nivel general de precios o inflación, devaluación o apreciación del valor de una moneda, recesión), de circunstancias del mercado (por ejemplo, falta de liquidez) o particulares a los activos adquiridos (por ejemplo, disminución o pérdida de solvencia del emisor). También las decisiones de autoridades públicas (nacionales o extranjeras) o de terceros por los cuales el AAGI no responde ni puede controlar, son susceptibles de afectar adversamente los resultados de las Operaciones, aun cuando no constituyan supuestos que califiquen legalmente como fuerza mayor. Especialmente, el Cliente declara comprender y aceptar las circunstancias que implican realizar operaciones con entidades financieras y/o terceros dentro de la República Argentina, y a la reglamentación a la que se está sujeto, aceptando especialmente la eventual posibilidad de que las Operaciones puedan o no ser realizadas y/o liquidadas en virtud de la normativa vigente conforme las instrucciones o confirmaciones impartidas o los usos y costumbres.

10. Recepción de órdenes e instrucciones. Modalidades de contacto.

- 10.1. Para la utilización de OHANA INVERSIONES por el Cliente, se aplicará especialmente lo indicado a continuación:
- a) El Cliente entiende que es el único responsable por cualquier uso de OHANA INVERSIONES entendiéndose cualquier operación realizada desde su cuenta de OHANA INVERSIONES como realizada por el mismo cliente de forma personal.
 - b) El servicio tendrá los términos y condiciones indicados en el sitio web del AAGI, en la sección "OHANA INVERSIONES" (www.chimpay.com.ar) así como en la aplicación para dispositivos móviles, al momento de solicitar la apertura de cuenta comitente.
 - c) El Cliente se compromete a comunicar de manera inmediata acerca de cualquier uso no autorizado de la clave o nombre de usuario, al siguiente correo: ayuda@ohana.digital.
 - d) El Cliente reconoce la importancia a los fines de mantener la confidencialidad de la clave de acceso, el asegurar el cierre de la sesión y del navegador en uso, y de no utilizar dispositivos compartidos o de acceso público o en redes públicas o no seguras.
 - e) El Cliente entiende que el AAGI, sin incurrir en responsabilidad, podrá bloquear el acceso a la vertical OHANA INVERSIONES si considera que existe alguna actividad u operatoria fuera de lo común o que contradiga los términos y condiciones del servicio. El Cliente entiende que el AAGI, no será responsable por fallas técnicas del acceso a la vertical OHANA INVERSIONES.
- 10.2. El Cliente entiende que – adicional a OHANA INVERSIONES– el AAGI tiene disponibles, o puede tener disponibles en el futuro, otras modalidades de recepción de órdenes y de contacto con los clientes.
- 10.3. Las órdenes o instrucciones, para ser consideradas recibidas en el día de su emisión, deberán cursarse y recibirse por el ALyC en horario de mercado.
- 10.4. Tanto para la utilización de OHANA INVERSIONES, como para las otras modalidades, el Cliente da su consentimiento y acepta que las comunicaciones podrán ser grabadas y/o almacenadas en los sistemas de back up para una mejor funcionalidad del servicio, como así también para (agregar causa que lo justifique).
- 10.5. El Cliente asume plena responsabilidad por cualquier error, intercepción, mala calidad de transmisión, falta de recepción o alteración de la transmisión cursada por modalidades no presenciales que no sea imputable al AAGI, aun cuando no fuera imputable al Cliente.
- 10.6. A través de OHANA INVERSIONES, el Cliente podrá consultar los movimientos de las operaciones realizadas, de manera diaria (consulta de operaciones diarias), o bien el detalle histórico, así como el estado de su cuenta y todas aquellas consultas que se implementen a futuro. Adicionalmente, la documentación de respaldo de cada Operación se encontrará a disposición del Cliente.
- 10.7. Para los supuestos en que el Cliente no tenga acceso a la información indicada en el punto anterior, el estado de cuenta deberá ser remitido o puesto a disposición dentro los 15 días posteriores al cierre de cada mes, a excepción de cuentas bloqueadas, por el AAGI, por incumplimiento de los TyC de OHANA INVERSIONES.
- 10.8. No será necesario que el Cliente acuse recibo del estado de cuenta, bastando para ello la constancia del AAGI de haberlo remitido por correo (físico y/o electrónico), o haberlo puesto a disposición vía OHANA INVERSIONES.
- 10.9. El Cliente puede cuestionar el estado de cuenta dentro de los 10 días de recibido, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, por correo electrónico enviado a ayuda@ohana.digital. Desde la recepción del cuestionamiento, el AAGI contará con 10 días para dar las explicaciones pertinentes, o en su caso, corregir el error existente.

11. Comisiones, Gastos e Impuestos.

- 11.1. El Cliente abonará al AAGI las comisiones y/o aranceles que correspondan por los servicios prestados por este, que se relacionen con servicios específicos a los cuales el cliente decida recibir, como podrían ser la administración de carteras, acceso al club de inversores, entre otros, según el

detalle de gastos y comisiones que el Cliente declara conocer y fueran aceptados de manera expresa o tácita por el Cliente en los límites legales y reglamentarios que fueren aplicables, aceptando el Cliente que dichos aranceles y comisiones pueden ser modificados en el futuro.

- 11.2. A su vez, El Cliente abonará al ALyC los aranceles, comisiones, gastos e impuestos (incluyendo los aranceles de Caja de Valores S.A., derechos de mercado y bolsa u otras entidades que presten similares servicios), que se relacionen directa o indirectamente con el presente Convenio así como con el mantenimiento, operatoria o cierre de la Cuenta Comitente, según el detalle de gastos y comisiones que el Cliente declara conocer y fueran aceptados de manera expresa o tácita por el Cliente en los límites legales y reglamentarios que fueren aplicables, aceptando el Cliente que dichos aranceles y comisiones pueden ser modificados en el futuro.
- 11.3. El detalle de comisiones, cargos, aranceles, etc, estarán publicados en la página web del AAGI, dentro de la sección "OHANA INVERSIONES" (www.chimpay.com.ar).
- 11.4. El Cliente declara conocer y aceptar, las comisiones, cargos, y aranceles vinculados con la cuenta y las operaciones.
- 11.5. Las modificaciones a cargos o comisiones determinados por el AAGI serán informadas por medios electrónicos y en el sitio web del AAGI, en la sección "OHANA INVERSIONES" (www.chimpay.com.ar). La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.
- 11.6. El AAGI no incurrirá en costo ni será responsable por el pago de impuestos derivados directa o indirectamente de la presente, u otras cargas, diferencias de precio, imposiciones o gravámenes sobre los valores negociables del Cliente o por la custodia de éstos. Serán a cargo exclusivo del Cliente los conceptos indicados, así como cualquier impuesto, carga o gravamen (actual o futuro), que directa o indirectamente alcancen a la presente o a las Operaciones.
- 11.7. El Cliente autoriza expresamente que cualquier cargo, comisión, arancel, impuesto o gravamen sea directamente debitado de su cuenta, obligándose en su caso a ingresar los fondos correspondientes, sin perjuicio del devengamiento de intereses en caso de mora.

12. Declaraciones y obligaciones del Cliente

12.1. El Cliente manifiesta que:

- a) Notificará cualquier cambio de domicilio y/o modificación de los datos declarados en la vertical OHANA INVERSIONES y/o de cualquier otra documentación presentada a los fines de la conformación de su legajo. La modificación de dichos datos será oponible a terceros en la medida en que los mismos sean notificados en forma fehaciente no resultando el AAGI responsable por cualquier reclamo y/o daño relacionado con la omisión y/o defecto de dichas notificaciones. Las cartas, órdenes, poderes, contratos sociales, etc. que el Cliente haya presentado o presentare en el futuro, se considerarán válidos, hasta que su anulación o modificación no les sea debidamente notificada por escrito.
- b) Asumirá toda responsabilidad por las instrucciones y órdenes confeccionadas en debida forma de transferencias que contengan datos inexactos, erróneos o incompletos; ello así por cuanto resulta deber del titular de la cuenta garantizar la autenticidad, veracidad, legitimidad y precisión de dichos datos. En tales casos, el AAGI realizará sus mayores esfuerzos en subsanar los inconvenientes detectados.
- c) Acepta los riesgos que implican los objetivos operativos planteados, tales como riesgo de liquidez, riesgo cambiario, riesgo de volatilidad, riesgo de precio, riesgo de tasa de interés, asumiendo las posibles pérdidas que su elección pueda generar.
- d) Acepta que el AAGI puede notificarle que una inversión solicitada por el Cliente pueda resultar imprudente o inadecuada según la información brindada, y en caso de producir demoras operativas no serán imputables a ese Agente.

- e) Conoce las características del Mercado de Capitales y sus variaciones permanentes de precios y volúmenes, por lo que constituye de por sí un mercado de riesgo respecto de otras posibilidades de inversión de mis ahorros, no obstante, lo cual ratifica que asume los riesgos patrimoniales que sus objetivos de inversión impliquen.
- f) Acepta y ha analizado las restantes obligaciones y derechos pactados en el presente Convenio.
- g) Conoce y acepta que el AAGI puede remitir información del Cliente a entidades públicas y/o judiciales, en caso de que resulte exigido por la legislación aplicable.
- h) El Cliente entiende y acepta que, en su carácter de sujeto obligado (art. 20, ley 25.246 y sus normas reglamentarias), el AAGI debe recibir, procesar y analizar información de identificación del Cliente y de las Operaciones, incluyendo el propósito de la cuenta, analizar el origen y destino de fondos o activos, y que dicha información debe mantenerse actualizada.
- i) El Cliente se obliga a proporcionar la información y documentación que el AAGI le solicite para el cumplimiento de su rol de sujeto obligado, y declara y garantiza que dicha información será proporcionada sin reticencia, de manera cabal y completa.
- j) El Cliente autoriza expresamente a que el AAGI, exclusivamente con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, comparta la información y documentación de identificación del Cliente, origen y licitud de fondos, en la extensión autorizada por la ley 25.246 y sus normas reglamentarias. La autorización se otorga conforme la ley 25.326, e incluye la posibilidad de compartir legajos con otros sujetos, sean o no parte del grupo económico y aun cuando se trate de entidades del exterior.
- k) El Cliente entiende y acepta que la información del Cliente y de las Operaciones está sujeta a deberes de reporte o información de conformidad con las Normas u otras regulaciones.
- l) El Cliente entiende y acepta que en su relación con el AAGI, este podrá recibir y conservar datos personales, en los términos que prevean normativas nacionales o –en su caso– extranjeras con alcance extraterritorial. El Cliente entiende que dicha información podrá ser utilizada por el AAGI, para el desarrollo de actividades promocionales propias y del grupo económico que integra, lo que es aceptado por el Cliente. En todos los casos, los tratamientos comprendidos en el presente apartado, se realizarán dentro del marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales 25.326 y sus modificatorias.. En tal sentido, se le hace saber al cliente que todo lo referido a sus derechos sobre sus datos personales se encuentra contemplado y detallado en el apartado 19 de los presentes Términos y Condiciones.

12.2. El Cliente declara y garantiza que:

- a) Tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para transferir la propiedad de los activos y realizar las operaciones.
- b) Cada documento (sea en soporte físico o digital) probará una obligación válida y vinculante de su parte, exigible de conformidad con sus términos, y no sujeta a repudio o desconocimiento.
- c) Ha proporcionado y proporcionará en el futuro de manera cabal y completa la información necesaria para que el AAGI elabore su perfil de riesgo, lo encuadre o no como inversor calificado y lo identifique en virtud de las normas de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- d) Todos los derechos y obligaciones correspondientes a la actividad realizada por el AAGI tienen efectos exclusivos sobre el patrimonio del Cliente.
- e) El Cliente se obliga a mantener indemne a el AAGI, sus accionistas, directores y sociedades vinculadas, respecto de cualquier daño o responsabilidad, sea de naturaleza civil o administrativa relacionadas con la actuación del AAGI y las actividades realizadas según la presente. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aun cesada la relación con el Cliente.

13. Declaraciones y Obligaciones del AAGI

13.1. El AAGI no podrá:

- a) Recibir cobros o efectuar pagos de clientes o en nombre de clientes, con excepción de aquellos que se correspondan con la percepción de remuneraciones por el ejercicio de las actividades propias del AAGI.
- b) Recibir, entregar o transferir valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- c) Custodiar fondos y/o valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- d) Constituir domicilio o desarrollar sus actividades en el mismo domicilio de otro agente y/u otros sujetos registrados o bajo fiscalización de esta Comisión.
- e) Ser cliente, ni titular de cuenta comitente y/o cuenta custodia en el ALYC con quien hubiera firmado convenio.
- f) Ser cliente del Agente de Negociación con quien hubiera firmado convenio.
- g) Ofrecer públicamente valores negociables que no cuenten con autorización de oferta pública en la República Argentina.
- h) Cursar instrucciones sobre productos que correspondan a países no incluidos en el listado de países cooperadores en materia de transparencia fiscal, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, y que sean considerados de alto riesgo por el GAFI.

13.2. El AAGI declara y garantiza que:

- a) Tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para realizar las Operaciones en los términos de las instrucciones específicas, o el mandato expreso otorgado por el Cliente.
- b) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes.
- c) Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversiones propuesta, según corresponda.
- d) Conocer el perfil de riesgo del cliente, y realizar la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo. El perfilamiento del cliente y su revisión podrá surgir de un cuestionario de autoevaluación instrumentado por escrito y/o por otros medios electrónicos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente. Lo dispuesto en el presente inciso no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros.
- e) En el marco del asesoramiento y administración, el AAGI deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
- f) En la administración de carteras de clientes deberán otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables y otras operaciones de mercado de capitales, respecto del interés propio.
- g) En el desarrollo de la actividad de administración de carteras, el AAGI no podrá impartir órdenes o instrucciones de operaciones, que por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el AAGI.

- h) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los clientes u otros participantes en el mercado.
- i) Abstenerse de incurrir en conflicto de intereses con los clientes y con el AN, ALyC, y/o los intermediarios radicados en el exterior con los que haya firmado convenio debiendo evitar en todo momento privilegiar su cartera en detrimento del interés de sus clientes.
- j) Abstenerse de ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de cualquier tipo a un cliente, en perjuicio de otro cliente o de la transparencia del mercado de valores.
- k) Evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.
- l) Tratar toda la información relacionada con el presente Convenio y sus términos y condiciones y las operaciones que se efectúen bajo su amparo con absoluta confidencialidad. El Agente deberá utilizar la información que obtenga como resultado de la prestación del servicio con absoluta reserva y se compromete a no divulgarla ni revelarla a terceros ajenos a la operatoria que estos términos y condiciones establecen. Asimismo dará a la presente el tratamiento y la reserva de información privilegiada.
- m) Toda la documentación presente y futura relativa a la Cuenta del Cliente será guardada por el AAGI en el legajo a nombre del mismo, el cual se encontrará disponible a requerimiento de la autoridad que lo solicite.
- n) Responder por los daños, perjuicios, pérdidas, penalidades, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos que resulten del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio y su actuar lesivo hacia terceros por culpa o dolo.
- o) El AAGI no será responsable si el manejo de las cuentas y/o su habilidad para llevar a cabo las instrucciones o rendir cuenta de lo actuado al Cliente se vieran, de cualquier modo, restringidos o impedidos, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por orden judicial o administrativa, por disposición normativa o reglamentaria, o por un tercero por quien no debe responder.
- p) El AAGI está obligado a brindar toda la información disponible, pero el AAGI no tiene la responsabilidad de asesorar sobre aspectos legales, contractuales e impositivos de la apertura de subcuentas en otras entidades locales o del exterior, así como tampoco recomienda comprar o vender ningún valor negociable y, por lo tanto, el Agente, a requerimiento del Cliente, brindará toda la información de conocimiento público y características objetivas correspondientes a un determinado valor negociable, emisión o mercado, sin asumir obligación alguna por el resultado económico de las transacciones que en definitiva realice y/o instruya realizar el Cliente. Asimismo, de corresponder, el AAGI informará al Cliente la documentación necesaria que deberá presentar en cada caso a fin de poder operar en los mercados, tomando nota el Cliente y aceptando, en forma expresa, que dichos requisitos son de suma relevancia legal y para beneficio de la propia seguridad del Cliente.
- q) Requerir manifestación inequívoca del Cliente para realizar una Operación no acorde a su perfil de riesgo y cuando el Cliente no revista el carácter de inversor calificado según las Normas, advirtiendo los riesgos que conllevaría esa Operación.
- r) En carácter de Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF) cumplir con la normativa vigente y posteriores modificaciones que esta Unidad disponga, con la finalidad de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

14. Vigencia y extinción de la relación contractual

- 14.1. La relación entre las Partes tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de creación de la cuenta comitente. Vencido dicho plazo, la vinculación será prorrogada automáticamente por un nuevo período, salvo voluntad en contrario de las Partes.

- 14.2. Las Partes podrán rescindir sin causa el vínculo contractual, notificando tal decisión con al menos 10 días de anticipación.
- 14.3. Las Partes no tendrán derecho a reclamar cualquier tipo de daño que pueda ocasionar la no renovación del vínculo, o la rescisión sin expresión de causa.
- 14.4. Ante el incumplimiento del Cliente, el AAGI podrá disponer el cierre de la cuenta, y extinguir sin más el vínculo contractual que los une, debiendo el ALyC liquidar las Operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al Cliente. La decisión de cierre de cuenta y extinción del vínculo será notificada al Cliente con una antelación mínima de 3 días de la fecha prevista para el cierre.

15. Cláusulas Varias

- 15.1. La invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición.
- 15.2. Si hubiera dos o más cotitulares, la presente se entenderá redactada en plural, y la responsabilidad de los cotitulares respecto del AAGI será de carácter solidario. El Cliente entiende que, en el caso de cotitularidad y salvo que el Cliente especifique por escrito lo contrario, la cuenta comitente se considerará de carácter indistinto. El Cliente entiende que, en ese supuesto, cualquiera de los titulares podrá realizar actos de disposición sobre la totalidad de los activos de la cuenta, y los efectos de dichos actos aplicarán a todos los cotitulares sin que el AAGI sea en ningún caso responsable por eventuales situaciones de conflicto entre los cotitulares.
- 15.3. Cualquier demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho establecido en la presente o en la normativa aplicable no será interpretado como una renuncia a su ejercicio.
- 15.4. El AAGI, podrá modificar los términos y condiciones de la presente, mediante comunicación por medios electrónicos, lo cual se notificará al usuario al correo electrónico con el que se encuentra registrado, siendo responsabilidad del usuario mantenerse actualizado con la última versión de los mismos, los cuáles se encuentran disponibles en el sitio web en la sección "OHANA INVERSIONES" (www.chimpay.com.ar). La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.
- 15.5. Aunque los tiempos verbales utilizados se refieran al presente, lo previsto en la presente alcanzará a las conductas futuras. Los términos definidos identificados con mayúscula inicial (por ejemplo, "Operaciones") pueden utilizarse con el mismo significado en singular o plural.
- 15.6. Las referencias a "la presente" o similares corresponden a la relación contractual entre las Partes, en toda su vigencia.
- 15.7. El Cliente podrá obtener la información y normativa relativa al AAGI en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar).
- 15.8. Las referencias a normas legales o reglamentarias incluyen sus modificaciones, complementarias o normas sucesoras.
- 15.9. Los plazos se refieren a días corridos, salvo que se indique lo contrario.
- 15.10. Todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos dirigidos al AAGI o al Cliente podrán realizarse por correo electrónico, con plena validez. A estos efectos, el Cliente declara como dirección de correo electrónico la indicada en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente.

16. Solución de controversias

- 16.1. El Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Mendoza será competente para resolver cualquier controversia vinculada con la presente. Sin perjuicio de lo señalado, el Cliente podrá siempre hacer valer sus derechos en los tribunales ordinarios competentes de la República Argentina.
- 16.2. El Cliente declara conocer que la CNV no tiene competencia para resolver cuestiones patrimoniales suscitadas entre el Cliente y el AAGI. No obstante, el Cliente podrá realizar ante la CNV las denuncias que creyera pertinentes, cuando entendiera que se hubiera visto quebrantada una disposición de las Normas.

17. Constitución de Domicilios Especiales

- 17.1. A todos los efectos legales que corresponda: (i) el Cliente constituye domicilio especial en el domicilio postal indicado en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente, un correo electrónico y un teléfono celular donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen en cualquiera de ellos, y se mantendrán vigentes hasta tanto el Cliente comunique el cambio de los mismos. Dicho domicilio podrá ser modificado por el Cliente previa notificación escrita al AAGI con al menos 10 días de anticipación, (ii) AAGI en Espejo 111 Piso 3 - Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina.

18. Marco Normativo

- 18.1. Normas aplicables entre las partes. La relación entre las partes se regirá por los términos y condiciones que se establecen en la presente solicitud, de conformidad con las normas aplicables, a saber: (i) Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, sus modificatorias y reglamentarias, (ii) Texto Ordenado 2013 de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013); (iii) Normas de los mercados autorizados en los cuales el ALyC opere y las normas de las Cámaras Compensadoras, de corresponder; (iv) toda otra norma específica por la actividad del AAGI y ALyC o del Cliente (AFIP, UIF, etc.). Se encuentran a disposición del Cliente las normas emitidas por la CNV relativas a la actividad del Agente Asesor Global de Inversiones, ingresando a la página www.cnv.gov.ar.

19. Seguridad y Privacidad de Datos Personales

- 19.1. El Cliente declara y garantiza que comprende la importancia del resguardo de las claves personales (las "Claves") y que:
- Las Claves de acceso sólo deben ser conocidas por el Cliente y son intransferibles.
 - No deberá informar las Claves a terceros, quedando, por lo tanto, el AAGI exento de responsabilidad por su divulgación a terceros o uso incorrecto.
 - Las Claves no deberán ser deducibles, debiendo evitarse en lo posible constituir la con su fecha de nacimiento, su número de documento, su número telefónico, o con caracteres repetidos, que sean de sencilla conclusión.
 - Es importante modificar las Claves con cierta frecuencia o cuando se presuma el conocimiento de la misma por parte de terceros o que no responda a estas normas básicas de seguridad.
 - Cada clave es secreta e intransferible y cualquier operación y/o consulta realizada con dicha clave será entendida como emanada válida, legítima y auténticamente del Cliente.
- 19.2. Datos personales: El Cliente presta su consentimiento libre, expreso e informado para que el AAGI realice el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar la apertura de la cuenta comitente y brindar asesoramiento en la vertical de inversiones, gestión de operaciones, entre otros. De acuerdo a lo establecido por la Ley 25.326, sus complementarias y modificatorias, se informa que los datos personales del usuario podrán ser utilizados por el AAGI y/o cualquiera de sus sociedades vinculadas -en los términos que prevean las normativas nacionales o, en su caso, extranjeras con alcance extraterritorial- para ofrecimientos comerciales al Cliente, el desarrollo de actividades promocionales propias, estadísticas u otras relacionadas con la actividad del AAGI. El AAGI se obliga

a dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias, brindando su colaboración y asistencia al Cliente en lo referido a sus derechos sobre sus datos personales (acceso, rectificación, actualización y supresión), los cuáles deben ser ejercidos desde el correo electrónico registrado por el usuario a la siguiente dirección: protecciondedatos@ohana.com.ar . Adicionalmente, el Cliente brinda su consentimiento y acepta que la información podrá ser recibida, conservada y procesada fuera de la República Argentina, de acuerdo con los sistemas de procesamiento de la información, prácticas de seguridad interna, riesgo y compliance correspondientes al AAGI, y los proveedores informáticos de OHANA INVERSIONES.

19.3. El Cliente tendrá el derecho de revocar su consentimiento para el tratamiento de datos personales comunicándose a través del correo electrónico: protecciondedatos@ohana.com.ar. Con posterioridad a dicha comunicación, se le informará que la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales puede implicar la finalización del vínculo con el AAGI, lo que deberá confirmar por ese medio.

19.4. Asimismo, se le hace saber al Cliente que La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

20. Términos Específicos

20.1. Operaciones en el Exterior - Actuación del AAGI. Habilitación de la operatoria

- a) Si el AAGI tuviera un convenio vigente con intermediarios o entidades del exterior en las condiciones previstas por las Normas, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones en el exterior (“Operaciones Exterior”).
- b) A las Operaciones Exterior se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Solicitud, adicionalmente a lo previsto en lo detallado anteriormente en estos términos.
- c) Las Operaciones Exterior serán la compra y/o venta en el exterior de valores negociables o instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u organismos similares, que correspondan a países incluidos en el listado previsto en el inciso b) del art. 2 del decreto 589/13, pertenezcan a jurisdicciones que no sean consideradas no cooperantes o de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional y estén autorizados para su comercialización en esas jurisdicciones a inversores acorde su perfil de riesgo. Si las Normas autorizaren otras operaciones, el AAGI podrá extender las Operaciones Exterior conforme las disposiciones reglamentarias.
- d) Las Operaciones Exterior sólo podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, o para quienes, al cursar una instrucción o confirmación específica manifiesten de manera particular conocer y aceptar los riesgos específicos de las Operaciones Exterior.
- e) Riesgos de las Operaciones Exterior. En los casos en que la operatoria fuere habilitada por el AAGI y utilizada por el Cliente, se entenderá el pleno conocimiento del Cliente de la existencia, de riesgos particulares, que incluyen:
 - i) Normas legales que pueden ofrecer menor protección que la disponible para las Operaciones en la Argentina, incluyendo la relación contractual del Cliente con el intermediario o entidad del exterior, de la que no será parte el AAGI.
 - ii) Dificultades y potenciales costos significativos para hacer valer los derechos en países geográficamente lejanos, con idioma, usos y costumbre diferentes a los de la Argentina.
 - iii) Riesgos vinculados a la ejecución de las Operaciones Exterior, que son ajenos a el AAGI.
- f) El Cliente entiende y acepta que:

- i) EL AAGI NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES EXTERIOR, NI ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR GESTIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CLIENTE POR LAS OPERACIONES EXTERIOR.
 - ii) LAS OPERACIONES EXTERIOR NO CUENTAN CON LA GARANTÍA DEL ALYC, NI DE MERCADOS AUTORIZADOS POR LA CNV, NI LES RESULTAN APLICABLES LAS NORMAS DE TUTELA DE LOS INVERSORES DE LA ARGENTINA.
 - iii) EL AAGI PODRÁ DISCONTINUAR, SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO, LA OPERATORIA EN EL EXTERIOR, CON UN PREAVISO DE 10 DÍAS.
- g) Información al Cliente: El AAGI cumplirá con el régimen informativo de las Operaciones Exterior que dispongan las Normas (incluyendo la conservación de la documentación respaldatoria pertinente), y registrará las Operaciones Exterior según lo allí establecido.

20.2. Operaciones con Derivados - Habilitación de la Operatoria

- a) El AAGI, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones con Derivados ("Operaciones con Derivados").
- b) A las Operaciones con Derivados se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Solicitud, adicionalmente a lo detallado anteriormente en estos términos.
- c) Las Operaciones con Derivados podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, y para quienes su perfil de riesgo de inversor lo permitiera.
- d) Riesgos de las Operaciones con Derivados
 - i) Las Operaciones con Derivados requieren vigilancia constante de la posición por parte del Cliente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio y necesita una diligencia o especial atención por el Cliente, para adoptar las decisiones que fueran convenientes a sus intereses.
 - ii) Las Operaciones con Derivados requieren la constitución de garantías que son definidas por el Mercado y/o Cámara Compensadora intervinientes, y es responsabilidad exclusiva del Cliente contar con los activos o recursos necesarios a tal fin. No constituir o integrar las garantías puede ocasionar la liquidación de la posición y la existencia de pérdidas significativas para el Cliente.
 - iii) No puede descartarse que en una situación de emergencia, el Estado Nacional pretenda intervenir el mercado de futuros de dólar, incluso alterando las condiciones.
- e) Gestión de garantías. Exigencias adicionales
 - i) Los activos en garantía podrán ser transferidos a las cuentas de garantía habilitadas a tal efecto y/o a cuentas de los fideicomisos de garantía habilitadas por el Mercado o Cámara Compensadora, según sus reglamentos que el Cliente deberá cumplir.
 - ii) El AAGI podrá exigir garantías adicionales a las dispuestas por el Mercado o Cámara Compensadora, que deberán ser integradas por el Cliente y estarán sujetas en caso de incumplimiento a lo indicado anteriormente.
 - iii) El AAGI está autorizada a indicar al Mercado y o Cámara Compensadora cómo deben realizarse las inversiones de los activos en garantía, de acuerdo a las alternativas previstas por el Mercado o Cámara Compensadora.
 - iv) El AAGI podrá utilizar disponibilidades, activos y/o caucionar activos para constituir las garantías necesarias para las Operaciones con Derivados.

20.3. Carteras Administradas

- a) Integración y gestión de la Cartera Administrada. Montos mínimos
 - i) La Cartera Administrada se conformará, según la elección del Cliente, por una de las alternativas ofrecidas por el AAGI.

- ii) El CLIENTE, al momento de acceder a alguna de las Carteras Administradas ofrecidas por el AAGI, sea por la App móvil, Web, o cualquier medio habilitado por el AAGI con estos fines, acepta estos términos y condiciones específicos sobre Carteras Administradas.
- iii) El CLIENTE es el único propietario de los títulos valores que conforman la cartera administrada por el AAGI.
- iv) Las inversiones que realice el cliente en carteras administradas a través del mandato otorgado al AAGI en los presentes TyC, se efectuarán por cuenta y orden del mismo cliente, conociendo el mismo los riesgos que la operatoria implica.
- v) El portfolio variará en su composición de acuerdo al resultado de las operaciones de inversión que realice el AAGI, con los distintos activos que lo componen y con las sumas que se acrediten o debiten del portfolio como resultado de las mismas, incluyendo el pago de impuestos (de corresponder), otros gastos derivados de las inversiones y las comisiones devengadas del administrador. En cualquier momento, durante la vigencia del presente, el CLIENTE podrá incorporar nuevos activos a su portfolio.
- vi) El AAGI gestionará la Cartera Administrada, según la normativa aplicable, y conforme el perfil de riesgo del inversor del Cliente. No se considerará que existe incumplimiento en la asignación de activos establecidos conforme al perfil de riesgo del inversor del Cliente cuando el apartamiento sea adecuado dentro de los 30 días de cualquier cierre mensual (último día hábil bursátil de cada mes), o se deba a variaciones del precio de las inversiones y sea adecuado en el plazo indicado.
- vii) El AAGI podrá establecer montos de inversión mínima inicial para la Cartera Administrada o inversiones posteriores, las que difundirá en su sitio web, dentro de la sección "OHANA INVERSIONES" (www.chimpay.com.ar) o mediante comunicación directa al Cliente por los mecanismos antes indicados. Sin embargo, el AAGI tendrá la facultad de aceptar importes inferiores si –a su solo juicio– ello no importare costos administrativos adicionales y fuere posible su incorporación a la Cartera Administrada en beneficio del Cliente.
- viii) Los criterios de diversificación de la cartera administrada, será determinada por el AAGI, en el ejercicio de sus funciones. Para dicho efecto deberá evaluar el comportamiento del mercado de valores actual y sus perspectivas en el corto, mediano y el largo plazo, la liquidez de los activos, los resultados económico financieros de los emisores de los valores a ser adquiridos y los que se mantienen en la cartera administrada, las calificaciones de riesgo de los emisores (de ser el caso), que le permitan actuar con la mayor diligencia.
- ix) El AAGI respetará de manera particular las limitaciones que imponen o impongan en el futuro las Normas, en la extensión que en cada momento corresponda. En particular:
 - 1) El AAGI informará al Cliente, al menos trimestralmente, el detalle de la Cartera Administrada, indicando el retorno neto de comisiones y las comisiones percibidas de terceros y del Cliente (incluyendo mark-up o mark-down), diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicables.
 - 2) En tanto lo requieran las Normas, las Operaciones Administradas en la negociación secundaria deberán cursarse en segmentos de negociación con interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo. En caso de no existencia de dicho segmento, el AAGI deberá obtener cotizaciones de contrapartes u otro soporte para las Operaciones Administradas, con el alcance y en tanto lo exijan las Normas.
 - 3) Los fondos líquidos en pesos deberán ser invertidos según las instrucciones del Cliente a continuación: fondos comunes de inversión de renta fija o money market, aun cuando fueran administrados por una sociedad vinculada

al AAGI. A tal fin, el AAGI a través del ALyC podrá realizar las suscripciones y rescates pertinentes en su carácter de Agente de Colocación y Distribución Integral, en los fondos comunes de inversión en los que actúe en dicho carácter.

b) Facultades del AAGI:

A efectos de cumplir con el objeto del presente, el CLIENTE otorga amplias facultades al AAGI para que éste, actuando a través de terceros, pueda realizar con los activos que componen la cuenta, todo tipo de operaciones, incluyendo vender, suscribir o adquirir toda clase de activos al contado, y/o a futuro, ceder y endosar, depositar y extraer, dar en mutuo, preñar y operar en el mercado de futuros y opciones. El AAGI podrá solicitar al mandante en cualquier momento, todo otro tipo de autorización, permiso, carta poder y/o poderes que a su criterio puedan resultar necesarios para representarlo en cualquier acto relacionado con la administración del portfolío. En el ejercicio de su actividad, el AAGI deberá:

- i) procurar obtener y cobrar las remesas de dividendos, ganancias de capital y/o cualquier otra utilidad o retorno de las inversiones;
- ii) cobrar y pagar, por cuenta y orden del CLIENTE, los tributos, tasas, contribuciones, comisiones y/o cualquier otro costo que incida sobre los activos integrantes del portfolío, su negociación o sus respectivos rendimientos y/o sobre la administración que por esta se solicita;
- iii) proveer mensualmente toda la documentación relativa a las operaciones realizadas, presentando asimismo información sobre la posición del portfolío;
- iv) percibir a sus vencimientos los dividendos que correspondan a los activos del portfolío, promoviendo la reinversión de los mismos;
- v) mantener la custodia de los activos integrantes del portfolío en las entidades autorizadas por el Intermediario para cumplir dicha función.

En el ejercicio de su gestión, el AAGI, adoptará sus decisiones conforme a las normas técnicas y administrativas adecuadas a las operaciones del mercado bursátil, corriendo por cuenta y riesgo del CLIENTE los resultados de todas las operaciones realizadas.

c) Discrecionalidad de las inversiones y manejo de los fondos:

El CLIENTE otorga discrecionalidad ilimitada al AAGI para el manejo de la cartera que en este acto se encomienda; asimismo lo autoriza a invertir en títulos valores o instrumentos financieros dentro de las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente y en las normas que regulan la actividad. Queda especialmente establecido que el AAGI no podrá:

- i) Recibir cobros o efectuar pagos de clientes o en nombre de clientes, con excepción de aquellos que se correspondan con la percepción de remuneraciones por el ejercicio de las actividades propias del AAGI.
- ii) Recibir, entregar o transferir valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- iii) Custodiar fondos y/o valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- iv) Cursar instrucciones sobre productos que correspondan a países no incluidos en el listado de países cooperadores en materia de transparencia fiscal, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, y que sean considerados de alto riesgo por el GAFI.

El AAGI tiene la obligación de transferir los títulos valores o instrumentos financieros a nombre del CLIENTE, o bien liquidar inversiones y entregar el producto en dinero, conforme solicitud del cliente, siempre en consideración de los riesgos y características de cada uno de los instrumentos (como puede ser el plazo de liquidación) que pueden conformar la cartera al momento del retiro o salida de la inversión.

d) Retribución y pago

- i) El AAGI notificará al Cliente para el caso de percibir por sus tareas vinculadas con la Cartera Administrada una retribución.
- ii) El AAGI, a su solo arbitrio, podrá dispensar, suspender temporalmente, o reducir las comisiones aplicadas, informando al Cliente tal circunstancia.

- iii) En su caso, el AAGI informará al Cliente el monto a pagar por la gestión de la Cartera Administrada mediante comunicaciones en la Web del AAGI, en la sección "OHANA INVERSIONES" (www.chimpay.com.ar), y mediante el procedimiento ordinario utilizado para la comunicación de saldos de su cuenta comitente y operaciones. El Cliente tendrá 60 días para observar el importe comunicado, el que se considerará aceptado si, transcurrido ese plazo, no formuló reclamo alguno. Si el Cliente no hubiere abonado la retribución devengada en el plazo referido, el AAGI podrá realizar los activos necesarios para saldar el importe adeudado. El Cliente otorga un mandato irrevocable al AAGI para que, durante toda la vigencia de la Cuenta Comitente y hasta 60 días luego de la finalización por cualquier causa, el AAGI realice los activos del Cliente bajo administración a los efectos del pago de la remuneración.
- e) Riesgos. Actuación del AAGI
 - i) Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas análogas indicadas en estos TyC (apartados anteriores), el Cliente:
 - 1) ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL AAGI NO GARANTIZA EN MODO ALGUNO UN RENDIMIENTO O RESULTADO DETERMINADO POR SU GESTIÓN. AL IGUAL QUE OCURRE CON CUALQUIER INVERSIÓN, LAS INVERSIONES QUE REALICE EL AAGI POR CUENTA DEL CLIENTE, PUEDEN TENER RESULTADOS NEGATIVOS O NO CUMPLIR CON LAS EXPECTATIVAS DEL CLIENTE. LA GESTIÓN DEL AAGI NO INCLUYE UN ASESORAMIENTO IMPOSITIVO O LEGAL VINCULADO CON LAS INVERSIONES Y/O LOS EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS.
 - 2) ENTIENDE Y ACEPTA QUE LA CARTERA ADMINISTRADA PODRÁ INCLUIR:
 - (a) CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES VINCULADAS al AAGI
 - (b) OTROS ACTIVOS FINANCIEROS ADQUIRIDOS EN VIRTUD DE ACUERDOS CON INTERMEDIARIOS DEL EXTERIOR RESPECTO DE LOS CUALES EL AAGI PERCIBA UNA COMISIÓN O RETRIBUCIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DEL EXTERIOR.
 - 3) RATIFICA QUE EL PERFIL DE RIESGO DE INVERSOR CORRESPONDIENTE A SU CUENTA COMITENTE EN OHANA INVERSIONES SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, Y ES CORRECTO EN TODOS SUS TÉRMINOS.
 - 4) ENTIENDE Y ACEPTA QUE LAS CARTERAS ADMINISTRADAS NO SERÁN EXCLUSIVAS PARA EL CLIENTE, NI CONSTITUYEN UN ASESORAMIENTO PERSONALIZADO Y SINGULAR PARA EL CLIENTE, POR LO CUAL PODRÁN SER OFRECIDAS A OTROS CLIENTES.
 - 5) ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL AAGI NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR EL CLIENTE, RELACIONADOS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTFOLIO, SEA CUAL FUERE EL ORIGEN DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS. EL AAGI NO RESPONDERÁ ANTE EL CLIENTE EN NINGÚN CASO POR SOLVENCIA, SOLO INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES, INSTITUCIONES Y PERSONAS CON LAS QUE OPERE O REALICE TRANSACCIONES.

DECLARO HABER LEÍDO Y ACEPTADO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.